

Gaceta Oficial de 26 de junio de 2009.

Núm. Ext. 204.

**INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN**

Con base en lo indicado en el artículo 26 de la Ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y previa solicitud de la parte interesada, se publica la siguiente fe de errata que corrige el material incluido en el número extraordinario 178 de fecha 3 de junio de 2009, con número de folio 838. Autorizó Irene Alba Torres, directora de la *Gaceta Oficial* del estado.—Rúbrica.

Fe de erratas al Acuerdo que modifica, adiciona y reforma diversas disposiciones de los Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para publicar y mantener actualizada la información pública, número CG/SE/136/14/05/2009 aprobado el día catorce de mayo de 2009, y publicado en la *Gaceta Oficial* Extraordinaria número 178 de fecha 03 de junio del año 2009, en lo relativo a su artículo único, Lineamientos séptimo, vigésimo sexto, vigésimo noveno, trigésimo tercero y trigésimo noveno del acuerdo citado.

DICE EN GACETA:

Artículo único. Se adiciona un último párrafo al Lineamiento sexto; se reforma el tercer párrafo del Lineamiento noveno; se reforman los Lineamientos vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, se adicionan los Lineamientos trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo sexto, trigésimo séptimo, trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo,

cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto; de los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para publicar y mantener actualizada la información pública, para quedar como sigue:

Séptimo.

I a V. (...)

VI. El diseño, operación y soporte técnico del portal de transparencia será responsabilidad de cada sujeto obligado; Los Ayuntamientos que no tengan acceso a las nuevas tecnologías de la información, cumplirán con las obligaciones

de transparencia que establece el artículo 8 de la Ley a través de su Unidad de Acceso, colocando la totalidad de la información de manera impresa, en el tablero o mesa del recinto municipal, de conformidad con los presentes Lineamientos; adicionalmente podrán solicitar al Instituto que divulgue en su página de Internet, información a su nombre; y

VII. (...)

Vigésimo sexto. Para la publicación y actualización del catálogo documental de los archivos administrativos en poder de los sujetos obligados a que se refiere la fracción XXXII del artículo 8 de la Ley, se deberá tomar en cuenta el catálogo documental, generado de conformidad con los Lineamientos para catalogar, clasificar y conservar los documentos y la organización de archivos, publicados el veintidós de mayo de dos mil ocho, en la *Gaceta Oficial* Extraordinaria número 144.

Vigésimo noveno. En relación a la publicación y actualización de la información que adicionalmente debe publicar el Poder Ejecutivo en internet, y relativo a las estadísticas e indicadores de gestión de la procuración de justicia, deberán proporcionarse números que reflejen los incrementos y decrementos en la ejecución de los delitos tipificados en el Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave...

...

Trigésimo tercero...

...

4) La lista de acuerdos que publiquen las autoridades electorales, deberá contener número de expediente, la naturaleza del asunto, el destino del expediente y un extracto del proveído que se esté notificando.

....

Trigésimo noveno. Para el cumplimiento de las fracciones VI, XI, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII y XXIX, XXXV b), XXXVII, c) primera parte, XXXIX, XLI fracciones c), d), e), f) y g), XLII c), XLIII a), b) y c); XLIV, b), c), d), e), así como los párrafos tres y cinco del artículo 8 de la Ley, se estará a lo dispuesto textualmente en ellas.

DEBE DECIR EN GACETA:

Artículo único. Se modifica la fracción VII del Lineamiento séptimo, se reforman la fracción III del Lineamiento noveno; los Lineamientos vigésimo segundo, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, se adicionan los Lineamientos trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo sexto, trigésimo séptimo, trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo, cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto; de los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para publicar y mantener actualizada la información pública, para quedar como sigue:

Séptimo.

I a VI. (...)

VII. Los Ayuntamientos que no tengan acceso a las nuevas tecnologías de la información, cumplirán con las obligaciones de transparencia que establece el artículo 8 de la Ley a través de su Unidad de Acceso, colocando la totalidad de la información de manera impresa, en el tablero o mesa del recinto municipal, de conformidad con los presentes Lineamientos; **adicionalmente podrán**

solicitar al Instituto que divulgue en su página de Internet, información a su nombre; y

VIII. (...)

Vigésimo sexto. Para la publicación y actualización del catálogo documental de los archivos administrativos en poder de los sujetos obligados a que se refiere la fracción XXXII del artículo 8 de la Ley, se deberá tomar en cuenta el catálogo documental, generado de conformidad con los Lineamientos para catalogar, clasificar y conservar los documentos y la organización de archivos, publicados el **dos** de mayo de dos mil ocho, en la *Gaceta Oficial* Extraordinaria número 144.

Vigésimo noveno. En relación a la publicación y actualización de la **información a que se refiere la fracción XXXV del artículo 8 de la Ley**, que adicionalmente debe publicar el Poder Ejecutivo en Internet, y relativo a las estadísticas e indicadores de gestión de la procuración de justicia, deberán proporcionarse números que reflejen los incrementos y decrementos en la ejecución de los delitos tipificados en el Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave...

...

Trigésimo tercero. ...

...

La Lista de acuerdos que publiquen las autoridades electorales, deberá contener número de expediente, la naturaleza del asunto, el destino del expediente y un extracto del proveído que se esté notificando.

Trigésimo noveno. Para el cumplimiento de las fracciones VI, XI, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXV b), XXXVII c) primera parte, XXXIX, XLI fracciones d), e), f), g) y h), XLII c), XLIII a), b), c) y e), XLIV, b), c), d), e), así como los párrafos tres y cinco del artículo 8 de la Ley, se estará a lo dispuesto textualmente en ellas.